



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se recibió el despacho Comisorio diligenciado de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-14393** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Así mismo, se recibió informes del secuestre **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT**. Provea.

Ansermanuevo Valle, octubre 19 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: WILFRIDO EFREN ANAYA SOLARTE
DEMANDADOS: JEAN PAUL BEJARANO TAVERA
Y MARIA ISABEL BARON SALAZAR
RADICACIÓN: 2019-00135-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0509

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se recibe debidamente diligenciado el despacho comisorio librado por esta oficina judicial, mediante el cual se exhortó a la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, para que llevara a cabo la diligencia de diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-14393** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el despacho comisorio, procedente de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, el cual ha sido legalmente diligenciado se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-14393** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad de los demandados **JEAN PAUL BEJARANO TAVERA Y MARIA ISABEL BARON SALAZAR**.

SEGUNDO: Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, **CÓRRASE** traslado a las partes por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe.

TERCERO: De conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso, del informe rendido por el secuestre **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT córrasele** traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fe828112405e09a6e9728d1ec0de5a21d9882e0ea19d37d80b1262c58a3efd**

Documento generado en 20/10/2022 09:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>